



PROCESO ORDINARIO No.2022-208

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso de **JORGE ENRIQUE MORENO ECHEVERRI** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, informando que la parte demandante presenta desistimiento del presente proceso.

Sírvase Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se evidencia que el Dr. Juan Carlos Giraldo Rendón, apoderado de la parte demandante allega memorial obrante en documento digital 18, manifestando que desiste de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que Colpensiones ha procedido a aceptar al señor Jorge Enrique Moreno Echeverri, demandante en el presente proceso, en cumplimiento de la sentencia SU-062 de 2010, y procedió a realizar el traslado de régimen, por lo cual el objeto del proceso se considera superado, por lo anterior, la solicitud se encuentra de conformidad con el artículo 314 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.) en consecuencia, se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la demanda aquí presentada teniendo en cuenta los razonamientos expuestos en dicho escrito, por lo que se declara terminado el proceso, sin condena en costas a la parte demandante.

En firme el presente auto archívese el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9327e7539fcc2f1b128426689ff44c4d70dc02b782bd0d38cf9ef393a8735517**

Documento generado en 26/05/2023 08:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>